

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 131.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Núm. 367.

Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona ha dirigido instancia a este Departamento solicitando se respete el precio consignado en los envases de las especialidades farmacéuticas y que se establezcan sanciones para los infractores; petición que han suscrito también, entre otras entidades, la Unión Farmacéutica Nacional, «La Especialidad Farmacéutica», la Federación Nacional de Drogueros y las Asociaciones de Droguería, Productos Químicos y Farmacéuticos.

El artículo 3.º del Real decreto de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas fija como inexcusable obligación por parte de los vendedores el respeto de los precios consignados en los envases, expresándose en la Real orden de 29 de enero de 1925, que no pueden sobrepasarse bajo ningún concepto los precios fijados en las etiquetas.

De otra parte, la Real orden de 28 de noviembre de 1925 ha dispuesto se incluyan entre los casos de competencia ilícita la venta al público de productos individualizados con una marca registrada a precio

inferior al mínimo fijado por el fabricante o productor, sin la autorización de ellos expresa.

Pero no es solamente atendible por las consideraciones legales la súplica del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, cuya petición representa casi el unánime sentir de los farmacéuticos establecidos, es también justa la demanda, en atención a la duda y el recelo que determina en el público la adquisición del mismo preparado a precios diferentes, no sabiendo en muchos casos dilucidar si la rebaja o menosprecio se debe, como alguna vez se dice, por competencia comercial, el envejecimiento del producto y por consiguiente a su menor eficacia e inutilidad.

Está bien probado que el abaratamiento en algunos establecimientos de venta de especialidades farmacéuticas tiene como finalidad atraerse al público para sobrecargar las recetas, buscando así la compensación necesaria, hecho que se traduce en el encarecimiento de la medicamentación de las clases más modestas a cuyo alcance no suelen estar los productos envasados.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la venta de las especialidades farmacéuticas a precios distintos al fijado en sus envases y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos diversos, esencias, etcétera) que burle lo expresado.

2.º El precio fijado en los envases se entenderá representa también el importe de los distintivos sanitarios y de cualquier otro impuesto.

3.º Las Autoridades sanitarias y el público en general presentarán las oportunas denuncias sobre incumplimiento de lo dispuesto.

4.º A los infractores se les aplicarán multas entre 100 y 1.000 pesetas, correspondiendo el tercio a los denunciadores.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1928. —Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 24 abril 1928.)

Núm. 407.

Excmo. Sr.: Con fecha de ayer se comunica al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión provincial permanente consultando acerca de la petición producida por los Guardias del Cuerpo de Seguridad para que, como gracia, se les clasifique y asigne cédula personal de la Tarifa 1.ª, clase 15, cuyo importe es de 7'50 pesetas.

Resultando que la consulta de referencia se funda concretamente en la contradictoria legislación que existe, pues si bien por la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 30 de abril de 1921 se declara que los Guardias y clases del Cuerpo de Seguridad son asimilados a las clases de tropa, en cambio, por otra Real orden del propio Ministerio de 15 de julio de 1925 se establece una doctrina distinta a la anterior, o sea, que no se les considera como asimilados militares y, por tanto, se resuelve que no ha lugar a declararlos exentos de cédula, concurriendo la circunstancia de que

los Jefes y Oficiales del mencionado Cuerpo de Seguridad disfrutan del beneficio de tener la cédula de la tarifa y clase indicadas:

Considerando que la Real orden de 15 de julio de 1925, comunicada por la Dirección general de Rentas públicas a este Ministerio, declaró en su parte dispositiva que no procedía ya dictar por el de Hacienda resolución alguna referente a la exacción de los individuos y clases del Cuerpo de Seguridad del impuesto de cédulas personales y que debía estarse a lo dispuesto en el nuevo Estatuto provincial:

Considerando que éste, en el apartado C) del artículo 226, establece que los militares y sus asimilados que no estén retirados se proveerán de cédulas de clase 15, Tarifa 1.ª, siempre que sólo deban contribuir por el sueldo que como militares disfrutaban; y, si a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad se les aplica el anterior texto legal, es decir, el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, la equidad impone proceder en análoga forma con las clases y guardias del mencionado Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Cuerpo de Seguridad, lo mismo los Jefes y Oficiales que las clases y guardias, está comprendido en el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1928.—Martínez Anido.—Señor Director general de Seguridad.

(*Gaceta* 1 mayo 1928.)

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

Vista la instancia presentada por D. Nicanor Pascual Castilla, solicitando autorización para uso de un polvorín, sito en finca de su propiedad, en el paraje «Valdecarros», del término de Aranda de Duero.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del distrito y de acuerdo con él, vengo en conceder la autorización definitiva solicitada para el funcionamiento del citado polvorín, con las condiciones siguientes:

Primera. No podrá almacenarse en ningún momento mayor cantidad que la solicitada, o sean 500 kilogramos de dinamita y 2.000 detonadores.

Segunda. Por ninguna causa podrá almacenarse en el mismo local la dinamita y detonadores, que deberán ser colocados en local convenientemente alejado.

Tercera. Deberá dar cuenta, por el medio más rápido posible, a la Jefatura de Minas del distrito, de cualquier accidente que hubiera producido daño a personas o cosas.

Cuarta. Este polvorín queda sujeto a las disposiciones vigentes sobre la materia y a todas las que en lo sucesivo puedan dictarse para esta clase de instalaciones.

Burgos 7 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Minas.—Registro núm. 3.217.

D. JOSÉ CUESTA FERNANDEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Rufino Duque García, vecino de Madrid, según cédula personal, número 39590, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 16 de abril último, una solicitud de registro de 318 pertenencias, para la mina titulada Ampliación, de mineral de lignito, sita en Hortigüela, en el paraje llamado La Mina, Cuesta Chacón y otros, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 3 de la mina Respuesta, número 2.764, y desde él se medirán 1.500 metros al E. y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta 200 al S. la 2.ª; 400 al E. la 3.ª; 200 al S. la 4.ª; 900 al O. la 5.ª; 100 al S. la 6.ª; 1.000 al O. la 7.ª; 500 al N. la 8.ª; 500 al O. la 9.ª; 300 al N. la 10.ª; 3.300 al E. la

11.ª; 1.200 al S. la 12.ª; 3.300 al O. la 13.ª, y con 900 al N. se llegará a la novena estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 7 de mayo de 1928.

José Cuesta Fernández.

Circulares.

El Alcalde de Quintanilla del Agua me comunica se encuentra recogida en aquel pueblo una oveja de las señas siguientes: blanca, revisca, de un año, con las señales en la oreja derecha despunte y muesca por detrás y en la izquierda horquilla.

Lo que se hace público por este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 7 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Los Barrios de Villadiego me comunica ha desaparecido una yegua de las señas siguientes: pelo tordo oscuro, cola larga, crin recortada, de cuatro años, alzada seis cuartas y media y herrada de las manos.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 7 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Araya de Oca comunica se halla recogida en aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: losina, como de seis cuartas, pelo negro, cerrada, herrada de las manos, con una estrella pequeña en la frente y calceta de una mano y un pie y con un marco en el anca derecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía citada.

Burgos 8 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Siendo muchos los Alcaldes que faltan por cumplimentar mi circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de mayo, lo harán en el plazo de tres días, a contar de la fecha de publicación de este recordatorio.

Burgos 9 de mayo 1928.—El Gobernador-Presidente, José Cuesta.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Torregalindo, que luego se dirán, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Lorenzo González Adrados.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. y S. regadera, E. Hilario Izquierdo y O. Isidro González.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. camino, E. Félix Pérez y O. Pedro Fernández.

Otra en las Carreteras, de dos áreas, que linda N. Julián Pizarro, S. Pedro Encinas, E. regadera y O. río.

D. Vicente Velasco Benito.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. Zacarías San Juan, E. Lorenzo Esteban, S. Benito Cornejo y O. regadera.

Otra en Orgatilla, de dos áreas, que linda N. regadera, S. río, este Sebastián Pizarro y O. Laureano Llorente.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. José Almenzariz, S. Restituto del Val y E. y O. regadera.

D.ª Valentina Gutiérrez Huerta.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. Doroteo González, S. cañada, E. Lorenzo González y O. Bonifacio González.

D.ª Victorina Romo Bayón.—Una tierra en La Dehesa, de cuatro áreas, que linda N. Lorenzo Esteban, S. Doroteo González, E. regadera y O. camino.

Otra en Las Carreteras, que linda N. y E. Pedro Adrados, S. Benito del Val y O. río, cabida dos áreas.

D. Julián González Romo.—Una tierra en Las Carreteras, de dos áreas, que linda N. Gregorio Velasco, S. y E. Pedro Adrados y oeste río.

Otra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. y O. regadera, S. senda y E. Andrés del Val.

D. Mateo San Juan Izquierdo.—Una tierra en Las Carreteras, de dos áreas, que linda N. regadera, S. río, E. Andrés de Diego y O. Jacoba González.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. camino, sur regadera, E. Benito Cornejo y oeste Domingo Yusta.

D. Mateo Calvo Cornejo.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. Lorenzo Esteban, S. Gaspar de Diego, E. regadera y O. Benito Cornejo.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, que linda N. camino, S. río, E. Celedonio Ovejero y O. Juan Cornejo.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. Valentina Gutiérrez, S. Gil Huerta, E. regadera y O. camino.

D. Mariano Llorente García.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. camino, E. Jacoba González y O. Félix Pérez.

D. Pedro Fernández Salvador.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. Dionisia Fuente, S. regadera, E. Juan Cornejo y O. Hilario Izquierdo.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. Eustasio Viquerizo, S. Francisco Diego, E. carretera y O. regadera.

Otra en Las Carreteras, de dos áreas, que linda N. regadera, S. río, E. Zenón Acón y O. Pedro Encinas.

D. Pascual Cornejo Martín.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. camino, S. regadera, E. Luciano Velasco y oeste Juliana Yusta.

D. Pedro Adrados Pecharrmán.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. Sebastián Pérez, E. río y O. Bernardo de Diego.

Otra en las Carreteras, de dos áreas, que linda N. y S. Victorina Romo, E. regadera y O. río.

Otra al mismo sitio, de una área, que linda N. Juan Cornejo, S. y O. regadera y E. Regino Serrano.

D. Pedro Encinas García.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. camino, E. Isidoro González y O. Eugenio Adrados.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio, este Luciano Velasco y O. Celedonio Ovejero.

Otra al mismo sitio, de dos áreas, linda N. Román Calvo, S. Juan Martínez, E. regadera y O. rio.

Otra en Las Carreteras, de dos áreas, linda N. regadera, S. rio, E. Pedro Fernández y O. Jacoba González.

Otra al mismo sitio, de dos áreas, linda N. Lorenzo González, S. Ambrosio de la Puente, E. regadera y O. rio.

D. Pedro Fernández Izquierdo.— Una tierra en Las Carreteras, de dos áreas, linda N. Ambrosio Puente, S. Fausto Calvo, E. regadera y O. rio.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. regadera, S. camino, E. Lorenzo González y oeste Angela Gutiérrez.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 12 de marzo de 1928.— Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles dimanada del sumario número 124 de 1925, seguido a Dámaso Barriuso Arce, por el delito de falsificación, en providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas, como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes:

Fincas radicantes en término de Olmillos de Sasamón.

Una tierra a Carre Candera, de ocho áreas, linda N. sendero, sur Manuel Marín, E. Marciano Sáiz y O. Guillermo González, tasada en 100 pesetas.

Otra a Bezana, de 12 áreas, linda N. Braulia Jerez, S. Pedro Velasco, E. linde y O. camino, en 50.

Otra a Prado Mayor, de 12 áreas, linda N. Sr. Arteché, S. y E. Gregorio Barriuso y O. Valentin Valdemoro, en 50.

Otra a Carabeo, de cuatro cele-

mines, linda N. y S. arroyo, E. Vicente Marín y O. Facundo Rodríguez, en 300.

Una era al Pozo, cerca del pueblo, de 12 áreas, linda N. camino, S. Blas Benito, E. carretera y oeste Nicolás García, y Angel Rodríguez, en 200.

Otra a Fuente Lago, de ocho áreas, linda N. Bernardo Sáez, sur Martina Pérez, E. camino y O. linde, en 20.

Un linar al Horno, de diez áreas, linda N. y S. arroyo, E. Ignacia Benito y O. Martina Pérez, en 200.

Otra a La Lámpara, de diez áreas, linda N. Pedro Velasco, S. Gregorio Barriuso, E. Tomasa Susinos y O. Ignacio Benito, en 200.

Otra en el Páramo, de 20 áreas, linda N. carrera, S. Vicente Barriuso, E. linde y O. Dionisio Delgado, en 50.

Otra a Carre Melgar, de ocho áreas, linda N. Felipe Rastrillo, sur camino, E. Vicente Barriuso, y oeste Victorino González, en 50.

Otra al Caudal, de 24 áreas, linda N. carrera, S. Teodoro Velasco, E. Gregoria González y O. Jacinto Rodríguez, en 200.

Para la celebración de la subasta de las fincas descriptas, se ha señalado el día 11 de junio próximo a las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndole que para tomar parte en la misma consignarán los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o en la caja de Depósitos de la provincia el 10 por 100 por lo menos del precio de tasación y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos a 3 de mayo de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, P. H., Joaquín Jimenez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Rectificación.

En el número 104 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de mayo actual, en el que se inserta el anuncio de subasta de obras de reparación de cuatro carreteras, que ha de tener lugar en esta Jefatura de Obras públicas, el día 28 del presente mes, se dice por error «hasta las trece horas del día 24 de mayo próximo», debiendo decirse «hasta las trece horas del día 23 de mayo próximo».

Burgos 9 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Briviesca.

Delegación gubernativa.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 85, correspondiente al día 13 de abril, la cantidad que corresponde abonar a cada Ayuntamiento para las necesidades de la Delegación gubernativa en el año actual, y habiendo sido reclamadas dichas cantidades urgentemente por la Superioridad, se ordena a todos los Alcaldes de este partido ingresen inmediatamente en esta Alcaldía la cantidad que les corresponda, según se establece en la relación que se acompaña, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo de cinco días, se dará cuenta del incumplimiento al Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Abajas.....	16
Aguas Cándidas.....	21
Aguilar de Bureba.....	16
Bañuelos de Bureba.....	16
Barcina de los Montes. .	21
Barrios de Bureba.....	40
Bentretea	16
Berzosa de Bureba.....	21
Briviesca.....	180
Busto de Bureba.....	40
Cameno.....	16
Cantabrana	21
Carcedo de Bureba.....	21
Cascajares de Bureba... .	16
Castil de Lences.....	16
Castil de Peones.....	21
Cillaperlata	16
Cornudilla	16
Cubo de Bureba.....	40
Frias.....	70
Fuentebureba.	21
Galbarros.....	16
Grisaleña.....	21
Hermosilla.....	16
Lences	16
Monasterio de Rodilla... .	40
Navas de Bureba.....	16
Oña.....	70
Padrones de Bureba.....	16
Parte de Bureba (La)	16
Piernigas	16
Pino de Bureba.....	16
Poza de la Sal.....	70
Prádanos de Bureba.....	16
Quintanabureba.....	16
Quintanaélez	21
Quintanarroz.....	16
Quintanavides.....	21
Quintanilla San García... .	40
Reinoso	16
Rojas.....	21
Rublacedo de abajo.....	16
Rucandío	16
Salas de Bureba	21

Salinillas de Bureba.....	21
Santa María del Invierno.	21
Santa Olalla de Bureba..	16
Solas de Bureba.....	16
Solduengo.....	16
Terminón.....	16
Vallarta de Bureba.....	21
Vesgas (Las).....	21
Vid de Bureba (La).....	16
Vileña.....	16
Zuñeda.....	16

Briviesca 1.º de mayo de 1928.— El Alcalde, Manuel P. España.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno y habiéndose cumplido con lo dispuesto por los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para la venta de un prado en término de esta villa y pago del Antrogil, propiedad de este Municipio, de cabida aproximadamente tres hectáreas, dividido para la venta en lotes y bajo el tipo de tasación que a cada uno de los lotes se les señala en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Tendrán lugar las subastas el día 10 de junio próximo, dando principio a las dos de la tarde y se celebrarán en el sitio mismo en que se halla enclavada la finca objeto de venta, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un vocal de la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación que levantará acta.

Mambrilla de Castrejón 5 de mayo de 1928.—El Alcalde, Isidoro Díez.

Alcaldía de Valdorros.

La cobranza voluntaria del repar-timiento general de utilidades de este distrito correspondiente a las cuotas anuales del corriente año de 1928, se realizará en la Casa Consistorial de este municipio durante el corriente mes de mayo y horas de diez a catorce; pasado que sea dicho período de tiempo, se entregarán los recibos pendientes al Agente ejecutivo para exigir las cuotas y recargos con arreglo a la Instrucción del año 1900.

Valdorros 4 de mayo de 1928.— El Alcalde, Saturnino Díez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

D. Rafael Rodríguez Galerón, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los cuatro trimestres de 1924 a 1925, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fechas distintas del mismo año, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Burgos 23 de abril de 1928.—El Agente ejecutivo, Rafael Rodríguez.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Pueblo de Castrogeriz.

Agustín Aguilar, adeuda 2'05 pesetas.
 Patricio Alevia, 15'20.
 Bonifacio Andrés, 18'50.
 José Antón, 8'84.
 Sinforosa Bustillo, 10'80.
 Benito Cabello, 3'72.
 Estanislao Calvo, 3'70.
 Pedro Calvo, 13'56.
 Agustín del Diego, 24'68.
 Gregorio Delgado, 9'12.
 Cenón Escribano, 21'76.
 Fidel García, 19'74.
 Aniceto García Muriel, 28'52.
 Valentín Gil, 27'16.
 Ulpiano González, 16'32.
 Tomás Gutiérrez, 42'08.
 Francisco Gutiérrez, 20'48.
 Pedro Gutiérrez, 14'09.
 Celestino Manrique, 13'28.
 Felipe Manzano, 4'30.
 Benito Manrique, 11'36.
 Pedro Martínez Villandiego, 15'92.
 Juan Miguel, 7'20.
 Eusebia Minguez, 9'96.
 Román Muriel, 9'36.
 Francisco Negro, 17'44.
 Gaudencio Pérez, 21'04.
 Ignacio Pérez, 8'16.
 Rufina Rastrilla, 6'64.
 Hilario Requejo, 10'72.
 Paula Rodríguez, 7'40.
 Blas Santa María, 7'20.
 Teófilo Tardajos, 10'01.

Cesáreo Vallejo, 11'36.
 Andrés Vallejo, 12'44.
 Laureano Vicente, 8'31.
 Pablo Vicente, 9'96.
 Florencio Viñé, 11'04.
 Pedro Zorita, 7'20.
 Narciso Abia, 11'64.
 Antolín Castro, 14'80.
 Marqués de Escalona, 13'84.
 Modesto del Río, 12'48.
 Rafael Escribano, 9'40.
 Pio Lanchares, 11'60.
 Ignacio Manrique, 14'12.
 Eugenio Manrique, 8'28.
 Amancio Minguez, 26'56.
 Bonifacio Ramos, 8'60.
 Martina Antón, 6'58.
 Tarsicio Cabello, 2'56.
 Felipe Calvo, 6'56.
 Matías Calvo, 3'18.
 Abundio del Diego, 4'16.
 Policarpo Delgado, 4'70.
 Evaristo Delgado, 8'08.
 Victoriano Diez, 4'16.
 Crescenciano Gómez, 3'88.
 Mariano Hitero, 5'52.
 Hermenegildo Martínez, 4'98.
 Romualdo Martínez, 6'64.
 Jesús Miguel, 6'64.
 Benito Miguel, 6'56.
 Juan Minguez, 3'88.
 Anastasio Minguez, 3'58.
 Bernardo Muriel, 4'16.
 Fermín Santamaría, 1'93.
 Andrés Vallejo, 4'98.
 Andrés Vicente, 4'10.
 Enrique Villoldo, 4'42.
 Ezequiel Antón, 6'08.
 Sebastián Antón, 6'10.
 Cayo Arenas Benito, 3'54.
 Antolín Calvo, 4.
 Félix Carrasco, 4'20.
 Esteban Delgado, 6'10.
 Benigno Escolante, 3'88.
 Felipe García, 3'18.
 Claudia Gil, 4'72.
 Ruperto Gutiérrez, 2'21.
 Virgilio Miguel, 2'63.
 Pedro Plasencia, 3'88.
 Donaciano Ruiz, 3'18.
 Elisea Ruiz, 3'05.
 José San Miguel, 3'45.
 María Santos, 6'38.
 Félix Alevia, 0'82.
 Luis Antón, 2'22.
 Juan Antón, 0'82.
 Abundio Antón, 1'64.
 Mauricia Benito, 2'46.
 Petra Callejo, 0'56.
 Vicente Campo, 2'77.
 Victoriano Castro, 1'64.
 Wenceslao Castro, 0'83.
 Amalia Centeno, 0'56.
 Alejandro del Amo, 1'64.
 Mariano del Amo, 0'83.
 Nicolás del Campo, 1'39.
 Segundo Delgado, 3'04.

Aurelio Delgado, 3'32.
 José Delgado, 1'64.
 Eulogio Diez, 1.
 Benigno Escolante, 2'22.
 Ismael García, 1'66.
 Nemesia García, 2'19.
 Damiana García, 1'39.
 Felipe González, 1'93.
 Dionisio González, 2'75.
 Gabriela Izquierdo, 0'82.
 Acacio Lanchares, 1'93.
 Pedro Lerma, 2'21.
 Petronilo López, 1'64.
 Vicente Lucio, 0'82.
 Claudio Lucio, 2'49.
 Petra Lucio, 1'64.
 Victoriano Manzano, 0'82.
 Lucio Manzano, 0'82.
 Mariano Manzano, 1'66.
 Amós Martínez, 2'22.
 Miguel Martínez, 1'64.
 Bonifacio Martín, 1'64.
 Gorgonio Manrique, 0'82.
 Mariano Miguel, 2'77.
 Antonio Miguel, 2'77.
 Francisco Miguel, 1'64.
 Fructuoso Paisán, 0'82.
 Brígida Pascual, 0'56.
 Eufrasia Peña, 1'64.
 Nicolás Pérez, 2'77.
 Quirico Guijarro, 0'82.
 Teófilo Rastrilla, 2'77.
 Julia Rey, 0'82.
 Claudio Sierra, 0'56.
 Florentina Toledano, 1'64.
 Pedro Torres, 0'82.
 Cecilia Urbaneja, 1'64.
 Cesárea Viñé, 1'64.
 Diosdado Amor, 1'93.
 Avelino Burgos, 1'89.
 Luciano Calvo, 3'42.
 Perfecto Calvo, 0'67.
 Mariano Callejo, 2'05.
 Francisco Carrasco, 2'61.
 José Carro, 1'89.
 Esteban Castrillo, 2'34.
 Eloy Cobos, 1'67.
 Saturnino Delgado, 2'49.
 Pablo Diez, 3'32.
 Eusebio Diez, 1'66.
 Rafael Diez, 1'10.
 Nicolás Escribano, 3'04.
 Teodoro García, 1'10.
 Alejandro García, 1'39.
 Manuel García, 2'49.
 Benito Gil, 1'93.
 Luciano Hernando, 2'22.
 Vicente Maestro, 2'77.
 Domingo Manrique, 2'77.
 Aurelio Martínez, 2'77.
 Gregorio Miguel, 3'32.
 Casimiro Nicolás, 0'56.
 Mercedes Robledo, 2'22.
 Salustiano Sáez, 2'22.
 Hipólito Sáez, 3'32.

Pueblo de Padilla de arriba.

Antonio García, adeuda 16'76 pesetas.

Mariano Amo, 22'88.
 Alvaro Torres, 2'69.

Pueblo de Villaveta.

Serviliano Delgado, adeuda 8'64 pesetas.
 Apolinario Ruiz, 18'60.
 Aurelio Ruiz, 4'98.
 Claudio Ruiz, 10'40.
 Clemente Pérez, 7'74.
 Deogracias Arijá, 8'84.
 Esteban Martínez, 2'99.
 Lucinio Martínez, 13'96.
 Parmenio Maestro, 4'20.
 Victoriano Estébanez, 2'38.
 Eleuterio Delgado, 2'98.
 Cándido Pérez, 4'70.
 Domingo Porras, 1'55.
 Esteban Castrillo, 2'65.
 Elisa Ruiz, 4'20.
 José Navarro, 3'32.
 Juan Rico Ruiz, 5'08.
 Jesús Ruiz, 3'32.
 Luis Martínez, 1'55.
 Teófilo Gómez, 1'66.
 Baldomero Charcán, 2'65.
 Nemesia González, 0'67.
 Feliciano García, 0'45.
 Julián Pérez, 0'22.
 Venancio Pérez, 2'65.
 Aurelio Martínez, 0'88.
 Cirilo Santidrián, 2'22.
 María Pilar Ruiz, 2'22.
 Narciso Pérez, 1'99.
 Víctoriano Reinoso, 2'65.
 Victoria Crespo.

Pueblo de Hontanas.

Eduvigis Izquierdo, adeuda 15'28 pesetas.
 José González, 17'84.
 Vicente González, 62'44.
 Julio Martín, 0'56.
 Antonio Marín, 1'31.
 Filiberto Ruiz, 1'55.

Contribuyente por urbana.

Claudio Miguel, adeuda 1'67 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
 A seis meses al **4** por 100.
 A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de abril de 1928

7.492.912'46 pesetas.

2